



**ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO
DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
NÚMERO UTA-ICTPM-07-22
PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA
ALUMNOS**

En la ciudad de Aguascalientes, capital del estado del mismo nombre, siendo las 14:00 horas del día 8 de junio del año 2022, y habiéndose citado en la oficina de la Dirección de Administración y Finanzas, personal adscrito a la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, para celebrar el Acto de fallo de adjudicación de la invitación a cuando menos tres personas por monto número **UTA-ICTPM-07-22, PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS**, de conformidad con lo establecido en los puntos 1.3) y 1.8) inciso C) de las bases de esta invitación, así como lo dispuesto en el artículo 64 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante la Ley, y por los artículos 33 y 34 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en adelante el Manual.

En ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 36 fracción II del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el procedimiento número **UTA-ICTPM-07-22**, por contar con el mínimo de proveedores cuya participación exige el artículo 64 Segundo Párrafo de la Ley, así como el punto 1.8) inciso C) de la convocatoria, para su sustanciación, por lo que se procedera a realizar el siguiente:

ANÁLISIS:

El Dictamen Administrativo es realizado por el área contratante y el Dictamen Técnico por el área requirente.

MIRIAM GUADALUPE GUTIERREZ GUTIERREZ

CUMPLE con los requisitos administrativos 2, 3,4,5,7,8 y **NO CUMPLE** con el requisito 6 de las bases toda vez que no presentó constancias en su propuesta técnica para demostrar que cuenta con la experiencia en la prestación de servicios objeto de este procedimiento exigida en el punto 2.4), aunque señala que en lo personal colaboró para diversa empresa de transporte, ya que en este caso la

25



experiencia tiene que demostrarse directamente por la participante en lo personal y con sus propios recursos, por lo que la propuesta es **desechada** para la partida única.

HIDROBUS, S.A. DE C.V.

CUMPLE con los requisitos administrativos 3,4,5, 6, 7 y 8 de la convocatoria, y **NO CUMPLE** con el requisito 2 al no presentar la escritura constitutiva original para cotejo, por lo que es **desechada** la propuesta para la partida única.

AUTOBUSES Y VIAJES TURISTICOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

CUMPLE con los requisitos 2,3,4,5,6,7 y **NO CUMPLE** con el punto 2.4), requisito 8, al no presentar la opinión positiva emitida por la Secretaria de Finanzas del Estado, por lo que **es desechada** la propuesta para la partida única.

A continuación, se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las funciones concretas de la Dirección de Administración y Finanzas, siendo ésta una instancia administrativa en lo relativo al procedimiento de adquisición, razón por la cual la responsiva del análisis técnico sobre los bienes y servicios requeridos ya que como resultado de su labor y funciones públicas tiene pleno conocimiento de las características, particularidades y demás aspectos inherentes a la adquisición de los bienes y servicios solicitados, por lo que la Dirección de Administración y Finanzas sólo determinará la procedencia de la adquisición respecto del tipo de Procedimiento y evaluación de la documentación administrativa.

Al haber analizado la documentación de los participantes, en relación con lo señalado en el artículo 64 Segundo Párrafo de la Ley, el artículo 34 del Manual y el inciso 1.8) apartado B, de la convocatoria del presente procedimiento, se

RESUELVE:

UNICO: Se procede declarar como **DESIERTO** el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto número **UTA-ICTPM-07-22**, con fundamento en el artículo 59 primer párrafo de la Ley y lo señalado en el artículo 22 fracción IV del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos



y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el punto 1.9 inciso d) de las bases del procedimiento.

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley, se da a conocer el fallo del presente procedimiento y dicha acta será enviada a los participantes por medio de correo electrónico a las direcciones registradas de los mismos.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 14:21 horas del mismo día, firmando al margen y al calce en cada una de las hojas que integran la presente Acta.

L.R.I. REBECA INÉS RODRÍGUEZ BELTRÁN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Firma de los asistentes:

LIC. CÉSAR LANDEROS LÓPEZ
ABOGADO GENERAL

C.P. PATRICIA VERÓNICA ACOSTA GUARDADO
UNIDAD AUDITORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. LUZ DEL CARMEN PÁRAMO DE JUAMBELZ
REPRESENTANTE DEL ÁREA DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ACTA DE FALLO
8 DE JUNIO DE 2022

----- FIN DE TEXTO -----